**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE, COOPEC LTDA**

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

**RESOLUCION N° 003**
**(Mayo 6 de 2017)**

**Por la cual se establece el Reglamento del Comité de Educación**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACION GIMNASIO CAMPESTRE, COOPEC LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estatutos, la Cooperativa por medio de la sección de prevención y bienestar social debe desarrollar planes y programas de educación a través de entidades autorizadas y especializadas, con enfoque solidario, a fin de formar competencias de cooperación, propendiendo por la difusión, entre los asociados y la comunidad en general.

Que en los estatutos se ha establecido que el fondo de Educación tiene como fin principal la educación solidaria con énfasis en temas relacionados con la naturaleza jurídica de COOPEC LTDA., capacitación y formación a sus administradores, trabajadores y órganos de control, las actividades de asistencia técnica y/o investigación.

Que de conformidad con el artículo 185 de los Estatutos, corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa expedir la reglamentación necesaria o conveniente para ampliar la participación de los asociados y facilitar la adecuada prestación de los servicios y actividades de COOPEC LTDA, así como para expedir todas las disposiciones que sean necesarias a fin de garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

**RESUELVE:**

Aprobar mediante la presente resolución, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN de la Cooperativa COOPEC LTDA., contenido en el siguiente articulado:

**ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN.** El Comité de Educación, Promoción y Desarrollo tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de la función educativa de la entidad y, en consecuencia, responderá ante el Consejo de Administración por la ejecución del programa y del presupuesto asignado.

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN Y PERIODO.** El Comité de Educación, Promoción y Desarrollo estará integrado por tres miembros principales, uno del Consejo de Administración y dos asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos designados por el Consejo, para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que sus miembros sean removidos o nombrados libremente por dicho organismo. Estará coordinado por el miembro del Consejo y sus decisiones se adoptarán por mayoría**.**
**PARÁGRAFO:** Para ser miembro del Comité de Educación, se requiere ser asociado hábil y estar capacitado o se comprometa a capacitarse en materia de Educación Cooperativa.

**ARTÍCULO 3°.- INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.** El Comité de Educación, se instalará por derecho propio en reunión que se celebrará dentro de los ocho (8) días siguientes al de su conformación por parte del Consejo de Administración. La instalación deberá realizarse con la presencia de los miembros principales y suplentes.
El Coordinador se encargará de citar y presidir las reuniones y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración. El Secretario llevará el libro de Actas de las reuniones del Comité y firmará junto con el Coordinador todos los informes y las Actas.

**ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.** El Comité de Educación, ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le haya trazado el Consejo de Administración y tendrá específicamente las siguientes:

- Elaborar anualmente el Proyecto Educativo Social y Empresarial - PESEM, el plan de trabajo y el presupuesto, de conformidad con las normas vigentes; y entregarlo al Consejo de Administración para para su estudio y aprobación definitiva.

- Hacer conocer a los Asociados, Directivos y Empleados el Estatuto y reglamentos de la Entidad.

- Promover otras actividades educativas de interés para los Asociados, y para la comunidad donde la entidad tiene influencia.

- Disponer de los fondos que se le hayan asignado previa aprobación del Consejo de Administración.

- Producir informes trimestrales con destino al Consejo de Administración, los cuales se presentarán en forma escrita y con indicación de labores realizadas, aplicación de recursos y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.

- Divulgar entre los asociados la programación de las actividades mediante medios escritos de la entidad y los demás que sean necesarios para brindar una información oportuna.

- Propiciar la realización de eventos que promuevan la cooperación, la solidaridad, la cultura, la recreación y la salud, tanto para sus asociados como para la comunidad, en forma directa o mediante asociación con otras entidades solidarias.

- Presentar anualmente un informe a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 5°.- REUNIONES.** El comité de Educación deberá realizar reuniones ordinarias cada dos meses. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario y las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 6°.- QUÓRUM Y DECISIONES.** Para sesionar y tomar decisiones con plena validez se requiere la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 7°.- CONSTANCIA DE ACTUACIONES.** De toda reunión ordinaria o extraordinaria se dejará constancia en un acta, que será firmadas por el Coordinador y el Secretario, copia de la cual será remitida al Consejo de Administración.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por el coordinador quien definirá en la invitación el día, hora y lugar de reunión. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTÍCULO 8°.- CONFIABILIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.** La actuación del Comité de Educación que haga referencia a la información, los pronunciamientos, o decisiones que se adopten, los planes que se haya de ejecutar y todo lo que guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la Entidad. Solo aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

**ARTÍCULO 9°.- CAUSALES DE REMOCIÓN DEL CARGO.** Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Educación cuando ocurra cualesquiera de las siguientes causas:

- Renuncia presentada ante el Consejo de Administración.
- Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Entidad establecidas en los estatutos.
- Dejar de asistir a tres sesiones consecutivas o discontinuas, sin causa justificada quedando automáticamente removido de su cargo.

El consejo de Administración procederá de inmediato a suplir el cargo vacante.

**ARTÍCULO 10°.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ASOCIADOS.** El asociado está en la obligación de actualizar, por lo menos una vez al año, la información suministrada a la entidad.

**ARTÍCULO 11°.- CONTROL.** La Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal serán los responsables de informar oportunamente a la entidad e instancias pertinentes, la inadecuada utilización de los recursos del fondo de educación.

**ARTÍCULO 12°.- SOLUCION DE CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO:** Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de conformidad con las normas concordantes de la legislación cooperativa, los Estatutos de COOPEC LTDA, sus reglamentos internos y por los principios cooperativos generalmente aceptados.

**ARTÍCULO 13°.- MODIFICACION Y ACTUALIZACION.** Las modificaciones y actualizaciones que requiera el presente reglamento serán competencia exclusiva del Consejo de Administración y deberán ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia y a las decisiones de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14°.-VIGENCIA.** El Presente reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 06 de mayo de 2017, tal como consta en el acta N° 232; rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Para constancia firman.

| | |
|---|---|
| **ELEVEL MARSIGILIA M** | **FREDY MORENO** |
| **Presidente Consejo** | **Secretario Consejo** |